



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS -COOPFUTURO-** contra **NANCY MARYOLY RODRIGUEZ CARDENAS y JOSE DANIEL PRIETO BARRAGAN**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Adecue el hecho primero y las pretensiones del libelo, toda vez que la determinación en números del capital a ejecutar, no concuerdan con el descrito en letras, ni con el anunciado en el título valor, ya que en el mismo se encuentra suscrito el valor de \$5.569.228.
- Explique porque en la demanda en los hecho segundo y tercero aduce que los ejecutados adeudan un valor de \$2.566.967, si una vez revisado el pagaré allegado para su cobro, dicha suma no concuerda con lo suscrito en el título, debiendo en consecuencia corregir el libelo demandatorio como corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.140 del 02 de diciembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00788-00

**Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdff1ef08bb46ff83944d34f71e902a5d32b3211e10470aee5f6df09f3c15b09

Documento generado en 01/12/2021 02:02:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**